

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
DEMANDANTE: DANELLY GÓMEZ MURILLO
DEMANDADO: UARIV
RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2014 00271 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta en la providencia del 04 de marzo de 2015, por medio de la cual, **revocó** la sanción impuesta al Doctor **CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ**, en calidad de director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV y **confirmó** la sanción impuesta a la Doctora **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO** en su calidad de Directora Técnica de Reparación de la UARIV, en el proveído emitido por este despacho el 16 de febrero de 2015.

Sería del caso, hacer efectiva la sanción impuesta y confirmada en sede de consulta por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, en contra de la **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO** en su calidad de Directora Técnica de Reparación de la UARIV, sin embargo, a folios 45 a 46 se evidencia que la UARIV remitió a la accionante el oficio con radicado No. 20157205082101 del 07 de marzo de 2015 por medio del cual le informó que el núcleo familiar de la actora recibirá el valor equivalente a 27 s.m.l.m.v al momento del pago, el cual se hará reconocerá y pagará el **30 de septiembre de 2015**, bajo el turno **GAV-150930.264** el cual fue remitido por correo certificado tal como se evidencia con las constancias visibles a folios 43 y 44 del cuaderno de consulta.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de hacer efectiva la sanción impuesta al constatar que se le dio respuesta de fondo, clara y precisa a la accionante y por lo tanto se le dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 15 de julio de 2014. En consecuencia, archívense las diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez